

Constancia secretarial:

A Despacho de la Señora Juez informando el 30 de marzo de 2022, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. Hubo pronunciamiento. Provea.

Armenia, 25 de abril de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 0731
Radicado 63001311000220220007700



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto la anterior demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovido por los señores Omar Taborda García y Leidy Johanna Sánchez Maya, fue subsanada en término y reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se procederá con su admisión.

Sin necesidad de hacer mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovido por el señor Edison Marín Londoño, a través de apoderada judicial, en contra de la señora Linda Katherine Morales Tabares, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite de jurisdicción voluntaria indicado en el artículo 577 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Prescindir del período probatorio, por las comprobaciones que emanan de la prueba documental obrante en el proceso. En firme el presente proveído pase a Despacho para la decisión de fondo.

CUARTO: Enterar a la Defensora de Familia y a la Representante del Ministerio Público de este trámite.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6df1b91f6a2c19f503a8aac81f4e399383d7e9cb61eb8a119e3acd9d9dbcb1ff

Documento generado en 27/04/2022 06:36:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**